



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre once de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Luis Horacio Vargas Pulgarin
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- Mangomez S.A.S. Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva EPS-
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00402 00
DERECHOS	Trabajo, Estabilidad Laboral Reforzada, Protección Especial a las Personas en Situación de Discapacidad, Mínimo Vital
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor LUIS HORACIO VARGAS PULGARIN quien se identifica con la cédula de ciudadanía 3.455.897, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS- y MANGOMEZ S.A.S.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LUIS HORACIO VARGAS PULGARIN, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, NUEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS- y MANGOMEZ S.A.S.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Acción de tutela
Radicado 2023-00401
Admisión

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA